REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

PROCESO: Verbal- Restitución de Inmueble-
DTE: Nelson Palechor Obando
DDO: Henry Ruiz Gil Y Otro
RAD No. ***76-622-31-03-001-2020-00007-00***

Roldanillo Valle, marzo 11 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Analizar la posibilidad de decretar una medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio 110, se solicitó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado HENRY RUIZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.548.676, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 380-22998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

Pues bien, por ser procedente su solicitud se ordena el embargo del mismo, y una vez se tenga conocimiento de su inscripción se ordenará el secuestro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE**,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado HENRY RUIZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.548.676, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 380-22998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Ofíciese.

Segundo: Una vez se tenga conocimiento de la respectiva inscripción se ordenará el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 011
Hoy, marzo 12 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.

JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria